

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837). No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se Suscribe en la Imprenta de Idefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad. Llevado á domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripcion se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PARTES TELEGRÁFICAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 2, 10 minutos tarde, recibido á las 4 y 20 de la misma, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe dice con fecha de ayer á las 10 de la mañana desde el campamento de Tetuan. No ocurre novedad.—Despues de haber reunido los medios posibles y luchar con el temporal, que ha entorpecido el desembarco de efectos, emprenderé mañana las operaciones.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 23 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 1, 30 minutos tarde, recibido á las 4 y 40 de la misma me dice lo siguiente:

«El General en Jefe desde el Campamento del valle de Gualdrás, dice ayer á las 5 de la tarde.—BATAJLA Y VICTORIA COMPLETA.—El enemigo fuertemente situado á una legua de Tetuan en posiciones de difícil acceso y con fuerzas considerablees, trató con gran empeño de estorbar el movimiento del Ejército. Desalojado de todas las posiciones y arrollado en el valle, tuvo que levantar

su campamento á toda prisa para que no cayera en nuestro poder.—En este instante se encuentra fuera del alcance de nuestra vista. Todos los Generales y las tropas han rivalizado en celeridad y bizarría.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 24 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 3, 30 minutos tarde, recibido á las 5 y 15 de la misma, me dice lo siguiente:

«Campamento del Serrallo 24 Marzo.—Continúan en las alturas á nuestra vista unos cien moros al parecer en observación de estas fuerzas. La salud satisfactoria.—Campamento de Gualdrás 24 de Marzo.—El ejército se ha detenido en este punto para desembarazarse de los heridos y enfermos y reponerse de municiones.—Nuestras pérdidas se calculan de 40 á 50 muertos y 600 heridos. Las del enemigo considerables porque han defendido tenazmente y á cuerpo descubierto sus posiciones, y el campo se ha visto cubierto de cadáveres y heridos.—Mañana al amanecer continúa la marcha en dirección á Fondak.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 25 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado

con particular satisfacción de las gestiones practicadas por V. S., y acuerdos tomados por la Diputación de la provincia de su mando y Ayuntamiento de esa capital, con el fin de crear premios para recompensar acciones virtuosas de los obreros y artesanos de la misma provincia; dignándose al propio tiempo aprobar el programa con arreglo al cual han de adjudicarse aquellos premios, y disponer que dicho programa y esta soberana resolución se publiquen en la Gaceta de Madrid á fin de que la conducta observada en el particular por V. S. y las corporaciones antes mencionadas sirva de ejemplo y estímulo á las Autoridades análogas del Reino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Jurado calificador para conceder premios á las clases pobres por acciones virtuosas.

Entre las grandes tendencias de nuestra época, no es ciertamente la menos importante la que se dirige á moralizar las clases menesterosas, aliviando en lo posible su desgracia, fortificando en ellas por medio del estímulo los hábitos del trabajo, y haciéndolas conocer y gustar las dulzuras inefables de la virtud. De aquí surgió el gran pensamiento que varias corporaciones patrióticas vienen poniendo en práctica hace algunos años, y que generalizado en los grandes centros de población, está llamado á ser con el tiempo un elemento poderoso de civilización, un manantial fecundo é inagotable de moralidad y bienestar para aquellas clases. Barcelona, Jerez y Valencia han establecido esos grandiosos concursos de la virtud en que se admiran y se aplauden rasgos heroicos de abnegación, de desprendimiento, de santa caridad, ha-

ciéndose acreedores á la honrosísima distinción con que la sociedad los señala á la estimación y al aprecio públicos.

Y el eco de esos concursos no pudo dejar de conmover profundamente el corazón magnánimo y sensible de nuestra amada Soberana; de esa Señora augusta y generosa; á quien jamás se implora en vano cuando aliviar se trata la desgracia, y que, en su constante maternal solicitud, es la primera en anticiparse á procurar el bien de sus leales súbditos. Y secundada S. M. (Q. D. G.) en tan elevados sentimientos por los de su muy digno y augusto Esposo, Valencia sintió ya los efectos de la Real liberalidad, en la distribución de premios para galardonar las acciones virtuosas; y Málaga, que ha participado de igual beneficio, va á gozar en breve de tan interesante y sublime espectáculo. Veinte mil reales, se ha dignado conceder á esta provincia con aquel objeto altamente filantrópico y humanitario la Régia munificencia; y esta cantidad deberá ser distribuida en cuatro premios que sirvan de justa y merecida recompensa á las acciones nobles y virtuosas, que despues se expresarán. A un rasgo tan característico de la innata piedad de SS. MM. no podían permanecer indiferentes é inactivas las ilustradas corporaciones provincial y municipal de esta capital, habiéndose en consecuencia apresurado á votar, la primera la cantidad de 15.000 rs. y la de 10.000 la segunda con el propio laudable objeto. Estas dos sumas se distribuirán en otros dos premios de 5.000 rs. cada uno, y en tres de á 3.000 é igual número de 2.000, haciendo de este modo extensivo á mayor número de personas el beneficio de tan civilizador y fecundo pensamiento. Para la adjudicación de estos premios, con arreglo á los benéficos deseos de SS. MM. (Q. D. G.), he tenido á bien nombrar bajo mi presidencia un Jurado calificador compuesto de los Sres. D. Vicente Poutes, Presbítero; D. Jorje Loring, D. Juan

Nepomuceno Enriquez, D. Gaspar Diaz Zafra, D. Ricardo Orueta, D. Francisco P. de Sola, D. Manuel Rodriguez de Berlanga y D. Ramon Franquelo, que ejerce las funciones de Vocal Secretario, cuyos nombres ofrecen una garantía segura de que sus decisiones irán adornadas de la severa imparcialidad y estricta justicia que requieren actos de esta naturaleza, y el carácter augusto y respetable de la persona en cuyo nombre van á ser adjudicados los premios. Empero como la verdadera virtud es modesta y se ejerce sin ostentacion y sin aspiraciones directas á una recompensa terrenal, posible es que permanezcan ocultas en su misterioso retiro acciones meritorias, dignas de alcanzar la distincion acordada; y conveniente será, por lo tanto, que vayamos á buscarlas á sus humildes y honrados albergues para presentarlas al público como objetos merecedores de la veneracion y respeto universales, y como ejemplos brillantes que sirvan de noble estímulo para su imitacion. Deber es, pues, de todos los Sres. Alcaldes y dependientes de mi Autoridad, de los Sres. Curas párrocos, y de todos los dignos eclesiásticos y personas honradas y caritativas de esta provincia, el procurar inquirir la existencia de esos seres apreciables que por un exceso de modestia rehusar puedan tal vez el presentarse espontáneamente á solicitar el premio revelando sus nombres al Jurado, para que, examinadas escrupulosamente sus circunstancias, pueda hacer de ellas la calificación que merezcan. Al cumplimiento de este deber que la religion y la caridad nos imponen, se prestarán complacidos, no lo dudo, las personas á quienes me he referido, y todas gozarán la dulce satisfaccion de haber contribuido á la mas exacta realizacion de los benéficos deseos de nuestra amada Soberana, y á la ejecucion de un pensamiento que tanto debe influir en el bienestar de la humanidad. A este fin el Jurado, despues de un detenido examen respecto de las circunstancias que dan opcion á los premios y á la forma en que han de justificarse, ha formulado el siguiente.

Programa.

Artículo 1.º Para recompensar las acciones virtuosas y rasgos de abnegacion y desinterés de las clases de jornaleros y artesanos de esta capital y su provincia se adjudicarán en el dia que se anunciarán oportunamente doce premios: seis de á 5.000 rs. cada uno, tres de á 3.000 y otros tres de á 2.000 rs. Los cuatro primeros en nombre de SS. MM., y los restantes en el de la Excm. Diputacion de la provincia y Excmo. Ayuntamiento de la capital.

2.º El primer premio será adjudicado al jornalero ó artesano que con solo su jornal, que no deberá pasar de 10 reales diarios en la capital y 6 en cualquier otro punto de la provincia, haya mantenido durante mayor número de años á sus ascendientes ó colaterales impedidos para el trabajo; atendándose para la preferencia entre varios aspirantes á la cuantía relativa de las privaciones

que para ello hayan debido imponerse.

3.º El segundo se concederá al que viviendo de su trabajo personal, que no le produzca mas de 10 rs. vn. diarios en la capital y 6 en la provincia, y sin desatender sus obligaciones naturales, haya recogido y educado como á hijo suyo algun huérfano ó huérfana desprovisto de todo otro apoyo, que en el acto de recogerlo tuviese á lo mas la edad de cinco años; siendo preferido en igualdad de otras circunstancias el que tuviese á su cargo una familia propia numerosa.

4.º Tendrá opcion al tercer premio los que hayan expuesto á un peligro inminente su existencia por salvar la de alguno de sus semejantes, con las circunstancias de peligro efectivo y conocido previamente, y espontaneidad en la accion.

5.º El cuarto premio será adjudicado al padre de familia que haya tenido que hacer mayores sacrificios, imponiéndose mayores privaciones, para dar á sus hijos una educacion religiosa y civil mas esmerada, dejando de aprovecharse á este fin de los recursos que estos le hubieran podido proporcionar, atendiendo mas al bien de sus hijos que á la utilidad propia.

6.º Se concederá el quinto premio al sirviente ó sirvienta de una casa particular que, con actos notables de fidelidad, haya prestado servicios especiales á sus amos y permanecido constantemente á sus órdenes mas de 10 años.

7.º El sexto premio se destina para el jornalero ó artesano que, por su constante laboriosidad, por su irreprochable conducta, por el buen uso que haya hecho de sus jornales, bien para actos marcados de fidelidad y honradez, ó ya por haber prestado en circunstancias graves y azarosas servicios especiales y desinteresados á determinadas personas, resulte notable y digno de particular consideracion.

8.º Los seis premios restantes se adjudicarán á los que hallándose comprendidos en los artículos anteriores sean calificados en segundo lugar por el Jurado.

9.º Para aspirar á estos premios es circunstancia indispensable y comun de todos ellos:

1.º Que el interesado no posea otros medios de subsistencia que el producto de su trabajo personal en la clases de meros operarios.

2.º Que esté avecinado en esta provincia, ejerciendo en ella su respectiva profesion, arte ú oficio con un año de antelacion á la fecha de este programa.

3.º Que los hechos ó acciones virtuosas que deban ser premiadas se hayan ejecutado en la misma provincia.

4.º Que los aspirantes acrediten una conducta religiosa y moral irreprochable.

10. Los aspirantes extenderán sus solicitudes por triplicado en papel de pobre y dirigidas á mi Autoridad, expresando en ellas con toda especificacion las circunstancias en virtud de las cuales se consideran acreedores á algunos de los premios, entregándolas ántes del dia 1.º Marzo próximo en la Secretaria de este Gobierno de provincia. En dichas solicitudes expresarán además las señas de su habitacion y parroquia de que sean felices,

harán mencion de las personas que tengan conocimiento y puedan informar acerca de los hechos alegados, con designacion de sus domicilios, y acompañarán á las mismas todos los documentos que puedan servir de comprobantes para ilustrar al Jurado. Se admitirán tambien las instancias de terceras personas que gestionen en favor de los aspirantes, y las simples notas que revelen algun hecho meritorio y digno de premio.

11. El Jurado en vista de las solicitudes practicarà las gestiones que estimare oportunas para cerciorarse de la exactitud y verdad de los hechos, y clasificará y calificará aquellas, adoptando cuantas medidas le sugiera su celo para asegurar la justicia y el acierto en la designacion de los sujetos que hayan de ser premiados.

12. Cuando no haya otro medio de resolver, por hallarse dos ó más aspirantes en identidad de circunstancias á juicio del Jurado, se dividirá entre todos los que se encuentren en ese caso el importe del premio que haya de adjudicarse. En el caso de no presentarse aspirante alguno á los premios establecidos, la cantidad de su importe se distribuirá á juicio del Jurado en objetos análogos al de este programa.

13. Designados por el Jurado los individuos que deban ser premiados, se publicarán en los periódicos de la capital sus nombres, pueblos de su residencia, ocupacion, arte ó profesion que ejerzan, y las circunstancias en virtud de las cuales se les ha concedido el premio correspondiente con arreglo á este programa.

14. La adjudicacion de los premios se hará pública y solemnemente en el dia y local que se anunciará oportunamente, leyéndose por el Secretario del Jurado una Memoria de las actas de este, remitiéndose el expediente á este Gobierno de provincia para el debido conocimiento de SS. MM. y demas efectos consiguientes.

Málaga 24 de Enero de 1860.—El Gobernador de la provincia, Presidente, Antonio Guerola.—P. A. del J. G., Ramon Franquelo, Vocal Secretario.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

NUM. 116.

Siendo aun excesivo el número de cuentas municipales que faltan por rendir los pueblos de esta provincia, á pesar de la multitud de circulares y órdenes que tengo publicadas al efecto; y no pudiendo consentir que por mas tiempo se desatienda un servicio que tan eficazmente se recomienda por la Superioridad quede concluido; he dispuesto expedir comisiones contra los mas morosos, cuya lista se inserta á continuacion, advirtiéndoles que será inflexible con los que fallen, así como á los que por ser menor el descubierto de que son responsables, no van incluidos en el presente apremio, que sino se apresuran á presentar sus cuentas, serán tambien apre-

miados, castigando su desobediencia con todo el rigor de la ley Zamora 24 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda.

Partido de Alcañices.

- Fonfria, del 56 al 58.
- Brandilanes, 55 y 56.
- Carbajosa, del 45 al 47, 55 y 56.
- Castro de Alcañices, 55 y 56.
- Figueroela de Arriba, del 54 al 58.
- Gallegos del Rio, del 55 al 58.
- Domez, 55 y 56.
- Flores, 55 y 56.
- Lober, 55 y 56.
- Puercas, 47.
- Tolilla, 55 y 56.
- Olmillos de Castro, 45, 52 y 54.
- Navianos de Alba, 55 y 56.
- San Martin de Tabara, 55 y 56.
- Rabanales, 53 y del 56 al 58.
- Fradellos, 55 y 56.
- Grisuela, 55.
- Matellanes, 55 y 56.
- Ufones, 55 y 56.
- Ricobayo, 53, 54, 57 y 58.
- San Vicente del Barco, 46 y 58.
- Losilla, del 45 al 47, 55 y 56.
- San Pedro de las Cu-bas, del 45 al 47, 55 y 56.
- Sta. Eufemia, del 45 al 47, 55 y 56.
- Tabara, del 45 al 51 y del 54 al 58.
- Trabazos, 45 y 58.
- Nuez, 55 y 56.
- San Martin del Pedroso, 55 y 56.
- Villalcampo, del 54 al 58.

Partido de Benavente.

- Bercianos de Vidriales, 50, 51 y 53.
- Cubo de Benavente, del 53 al 58.
- Pobladura del Valle, del 53 al 56 y 58.
- Quintanilla de Urz, del 50 al 53.
- San Juanico del nuevo, 46, 47, 55 y 56.
- San Pedro de Ceque, 45, 54, 57 y 58.

Partido de Bermillo.

- San Roman de los Infantes, 55 y 56.
- Gamones, 54, 57 y 58.

Partido de Fuentesaúco.

- Argujillo, del 55 al 58.
- Guarrate, del 54 al 58.

Partido de la Puebla de Sanabria.

- Gionál, 57 y 58.
- Cefnadilla, del 51 al 58.
- Galende, 48, 49, 51 y 54.
- Pedrazales, 46.
- Hermisende, 45, 57 y 58.
- Castromil, 55 y 56.
- Tejera, 55 y 56.
- Mombuey, 45 y del 52 al 53.
- Mo-zuelas de la Carballeda, del 52 al 58.
- Otero de Sanabria, 53, 54, 57 y 58.
- Otero de Centenos, del 45 al 47 y del 52 al 54.
- Palacios de Sanabria, del 48 al 54 y 57.
- Terroso, 51 y del 53 al 58.
- San Martin del Terroso, 55 y 56.
- Rionegro del Puente, 45, 52 y 58.
- Garrapatas, 45, 55 y 56.
- Vallaluengo, del 45 al 47, 55 y 56.
- Villar de Parfon, 45, 55 y 56.

Partido de Toro.

- Belver, del 45 al 58.

Partido de Villalpando.

- Quintanilla del Olmo, del 55 al 58.
- Riego del Camino, 52, 54, 56 y 58.
- Villalpando, del 47 al 52 y del 54 al 58.

Partido de Zamora.

- Corrales, del 50 al 53 y 58.

Vigilancia pública.

MUM. 117.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, y demas dependientes del ramo de vigilancia pública, que procedan á la captura de D. Pablo Roque, hijo de D. Santiago y de Doña Joaquina Derepin, natural de Montesquien, departamento de Grisolero, espendador de géneros, y de 33 años de edad, con el objeto de que sufra cuatro meses de arresto mayor, que le han sido impuestos por S. A. el Tribunal supremo de Guerra y Marina, en la causa que se le siguió, por heridas causadas á Joaquín Aparicio, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Gobierno. Zamora 23 de Marzo de 1869.—Francisco Sepúlveda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la

Provincia de Zamora.

No habiendo tenido efecto, en la Administración Depositaria de Hacienda pública de Toro, la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia, núm 31 del día 12 del actual, de los cajones vacios de tabacos existentes en la misma, á 4 rs. cada uno, cuyo número y nuevo precio se expresan á continuacion, se celebrará otra nueva, que tendrá efecto el día 10 de Abril próximo, de 11 á 12 de su mañana, en la casa Administración indicada, no admitiéndose postura, que no cubra el tipo señalado. Los licitadores, podrán interesarse en la subasta, por lotes de 10, 20 y 30 ó por el todo, segun les convenga, en la inteligencia de que no tendrá efecto el remate, si no merece la aprobacion de la Direccion general del ramo.

200 cajones grandes, procedentes de envases de tabacos, á 3 rs. cada uno. Zamora 22 de Marzo de 1860.—Manuel Jesús Bustelo.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 69.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se ha emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zamora, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento

de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

73161	D. Carlos Arias.
73162	Sebastian Boñar.
73163	Francisco Carpintero.
73164	Antonio Calvo.
73165	Luis Dominguez.
73166	Lucas Elena.
73167	Manuel Garcia Diez.
73168	Manuel Garcia Justo.
73169	Zoilo Manso.
73170	Fernando Pastor.
73171	Pascual Rodriguez.
73172	Andrés Sanchez.
73173	Agustín Vega.

Madrid 1.º de Marzo de 1860.—V.º B.º—El Director general Presidente, Sancho.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zamora.

Relacion de las adjudicaciones, en esta provincia, acordadas por la Junta superior de ventas, en sesion de 11 del actual.

Núm. del inventario.	REMATO Rs vn.
133.	Tierras en término de Una de Quintana procedentes de la beneficencia de la Carballeda, adjudicadas á D. Genaro Lumeras, vecino de Benavente en 6600
235.	Terrenos validos en término y procedentes de los propios de S. Miguel del Valle id. á D. Ramon Lopez, vecino de Villalpando en 4200
763.	Tierra en término y de los propios de Fermoselle id. á D. Antonio Fernandez, vecino del mismo en 30104
22.	Terrero llamado las heras en id. id. á D. Manuel Cisneros Gonzalez de id. en 40010
297.	Tierras en término y procedentes de los propios de Prado id. á D. Quintín Fermoso, vecino del mismo pueblo en 12000
172.	Terrero en término y de los propios de Gema, id. á D. Francisco Garcia, vecino del mismo en 10000
22.	Solar de tejar en id. id. id. á D. Miguel Requejo, vecino de Zamora en 2000
234.	Tierra en término y de los propios de Casaseca de Campean, id. á D. Agustín Almeida, vecino del mismo en 2400
235.	Prados en id. id. id. á D. José Bueno, id. en 16000
233.	Tierra en id. id. á D. Tomas Vazquez de id. en 7100
470.	Quinon 14 del Monte Bardales en término y de

109.	Casa y corral en término y de los propios de Cazorra id. á D. Francisco Calles, vecino del mismo pueblo en 3300
31.	Casa meson en término y de los propios de Tapioles id. á D. Froilan Hidalgo, vecino del mismo pueblo en 10100
23	Prado en término de Gema, procedente de la Encomienda de S. Juan id. á D. Agustín Albarran vecino del mismo pueblo en 10000
73	Heredad en Villalobos procedente del Hospital de S. Juan de Dios de Rioseco id. á D. Pedro Nuñez, vecino de Benavente en 16360

Relacion de las adjudicaciones en esta provincia, acordadas para la Junta superior de ventas del Reino en sesion de 22 de Febrero último.

18.	Segundo quinon de la heredad de tierras titulada del Campo en término y de los propios de Fermoselle, rematado y adjudicado á Don Ramon Zorrilla, vecino de Zamora en la cantidad de 93000
27.	Heredad de tierras en término de Argujillo que perteneció á Instruccion pública Superior id. id. á Don Juan de Luis, vecino de Fuentesauco id. id. 41000
57.	Casa en la calle de la antigua de la ciudad de Toro número 17 que perteneció á los propios de dicha Ciudad, id. id. á D. Diego Elices, vecino de Pinilla de Toro id. 23000
114	al 120 Primer quinon de tierras en término y de los propios de Tardobispo, id. id. á D. Antonio Granados, vecino de Zamora, id. id. 21000
Id.	Segundo id. id. á D. José Salazar, vecino de Tardobispo id. 20000
141.	Heredad en término de Vega de Tera que perteneció á la Beneficencia de la Carballeda, id. id. á Don Pascual de la Fuente, vecino de dicho Vega, id. 46550
163.	Heredad titulada la primera en término de Villalpando, que perteneció al Hospital de la misma villa, id. id. á D. José María Hernandez, vecino de Madrid, id. id. 102300
164	Id id. titulada la segunda id id. á D. Policarpo Treviño, vecino de Villalpando id. id. 104000
165.	Id. id. titulada la tercera id. id. á D. José María Hernandez, vecino de Madrid, id. 110000
168.	Prado llamado Ancho en término de Fontanillas de Castro que perteneció á la mancomunidad de Castrorafe, id. id. á D. Sebastian Cobarrubias, vecino de Madrid, id. id. 103000
173.	Monte titulado Galende en término y de los propios de Gema id. id. á D. An-

216.	Heredad titulada Tordosillas, en término y de los propios de San Cebrian de Castro, id. id. á D. Sebastian Cobarrubias, vecino de Madrid, id. 71400
273.	Primer quinon de la heredad titulada Monte de las Pajas, en término y de los propios de Villalpando, id. id. á D. Damian Bayon, vecino de Madrid, id. 146310
Id.	Segundo id. id. á id en 136270
Id.	Tercero id. id. á id. id. 153010
Id.	Cuarto id. id. á id. id. 94600
Id.	Quinto id. id. á id. id. 348100
Id.	Sexto id. id. á id. id. 100100
Id.	Sétimo id. id. á id. id. 160100
Id.	Octavo id. id. á id. id. 224400
Id.	Noveno id. id. á id. id. 393100
Id.	Décimo id. id. á id. id. 298700
Id.	Undécimo id. id. á id. id. 227100
294.	Monte en término y de los propios de Jambrina id. id. á D. Atilano Jambrina, vecino de Zamora en 21200
480.	Coto roturado titulado Monte del Obispo id. id. de Benialbo, id. id. á D. Jacinto Calvo, vecino del mismo pueblo en 332100
501.	Heredad titulada el Cenadal, id. id. de Montamarta, id. id. á D. José María Fernandez, vecino de Madrid en 72000
752.	Dos tierras al camino del Monte y linderon en término y de los propios de Fresno de la Ribera, id. id. á D. Santos Vara, vecino de Zamora, en 1600
764.	Heredad titulada Monte Nuevo en término y de los propios de San Cebrian de Castro, id. id. á D. Ildefonso Brioso, vecino de Zamora, en 39300
765.	Id. titulada Peñastrera, id. id. á D. Damian Bayon, vecino de Madrid, en 46100
766.	Id. titulada Quinones, id. id. á D. Juan Solaz, vecino de Madrid, en 40100
768.	Id. titulada de la Barca, id. id. de Montamarta, á id. id. en 71000
769.	Heredad titulada los Picos, id. id. á id. id. en 71000
770.	Id. titulada el Peñascal, id. id. á D. Francisco Garcia, vecino de Madrid, en 67100

Se publica en este periódico oficial para conocimiento de los compradores y á fin de que puedan realizar los pagos sin aguardar á que judicialmente les notifiquen los realicen en el término de 15 dias, designando el Juzgado donde elijan formalizar las respectivas escrituras, siempre que las mayores ofertas no se hayan hecho en los estrados del de Zamora.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales deben poner en conocimiento de los compradores las adjudicaciones que se publiquen y que hagan referencia á los vecinos de sus respectivos pueblos: Zamora 10 de Marzo de 1860.—José G. Pimentel.

Comision provincial para la suscripcion en beneficio de los heridos e inutilizados del ejercito de Africa.

Concluye la lista de Toro.

Table with columns: NOMBRES, Rs. vn. Lists names and amounts for Toro.

Table with columns: Names, Amounts. Lists names and amounts for Toro (continued).

Total 3838

Gema.

Table with columns: Names, Amounts. Lists names and amounts for Gema.

Table with columns: Names, Amounts. Lists names and amounts for Requejo (top section).

Total 129 34

Requejo.

Table with columns: Names, Amounts. Lists names and amounts for Requejo (bottom section).

Total 102 2

Palacios del Pan.

Table with columns: Names, Amounts. Lists names and amounts for Palacios del Pan.

Total 88 63

Jambrina.

Table with columns: Names, Amounts. Lists names and amounts for Jambrina.

Table with columns: Names, Amounts. Lists names and amounts for various locations.

Total 287 17

Suman las listas publicadas. 71780

Zamora 26 de Marzo de 1860. = Pedro Cabello Septien, Vocal Secretario.

ZAMORA:

Imprenta de Ildefonso Iglesias.

CALLE DE LA RUA, NUM. 35.